



Radicado: 2021-00061-00 (R. I. 17106)
Demandante: ROBERTO BARON BECERRA
Herederos determinados: NETTY ZULAI BARON JAIMES Y OTROS
Proceso: SUCESION.

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Sucesion, presentada por ROBERTO BARON BECERRA, respecto del causante ROBERTO BARON RAMON, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. El poder debe cumplir con los nuevos requisitos señalados en el Art. 5 del Decreto 806 del 2020, indicar el correo electrónico del abogado el cual debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA y anexando la prueba que corresponde.

2. Los certificados de los vehículos deben ser expedidos recientemente para verificar quien es el propietario actual.

3.- Debe indicar el domicilio de las partes, conforme lo indica el Art. 82-2 C.G.P.

4.- De conformidad con lo señalado en el Art.8 del Decreto 806 de 2020, debe informar como obtuvo el correo electrónico de los demás interesados, allegando las evidencias correspondientes.

5.- Inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la herencia que deban liquidarse. Debe ser elaborado en la forma establecida para el proceso ejecutivo (Art 444-4, 5 CGP)

6. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ